



Resolución de Gerencia Municipal

N° 025 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

Oficio Circular N° 000005-2024-CG/OC0362 de fecha 08 de enero de 2024, expedido por la Contraloría General de la República, el Informe N° 014-2024-MDAACD/GDTI-STDCyGRD/ST-TQM, de fecha 23 de enero de 2024, expedido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 025-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 25 de enero del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 032-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 30 de enero del 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 087-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 05 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, actuados sobre aprobar el Plan de Contingencia ante la Temporada de lluvias intensas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico compartido. 1.1 Zonificación 1.2 Catastro Urbano y Rural 1.3 Habilitación Urbana 1.4 Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos 1.5 Acondicionamiento Territorial





Resolución de Gerencia Municipal

N° 025 - 2024 - MDAACD/GM

1.6 Renovación Urbana 1.7 Infraestructura Urbana y Rural Básica 1.8 Viabilidad (...); 2) Servicios Públicos Locales. 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud 2.2 Transito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación del empleo;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales "4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.*"

Que, de acuerdo a Ley N° 29664 – Ley que se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres determina en su artículo 4.- Principios de la Gestión de Riesgos de Desastres, en su numeral I.- Principio protector.- "*La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir*"

Que, mediante el Art 1 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, d fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los sistemas administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad publica para la cual este previsto la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental

Que, a través del Oficio Circular N°000005-2024-CG/OC0362, de fecha 08 de enero del 2024, expedido por la Contraloría General de la República, solicita la implementación de acciones de preparación y respuesta ante la ocurrencia de eventos meteorológicos

Que, con Informe N° 014-2024-MDAACD/GDTI-STDCyGRD/ST-TQM, de fecha 23 de enero del 2023, expedido por el Secretario técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres (e), concluye que es necesario tener un conjunto de acciones y lineamientos definidos para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito como son preparación y respuesta ante desastres naturales durante la temporada de lluvias intensas prevista en los siguientes meses, lineamientos que se encuentran en el Plan de Contingencia ante la Temporada de Lluvias intensas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray",





Resolución de Gerencia Municipal

N° 025 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 25 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución del "Plan de Contingencia ante la Temporada de lluvias intensas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", por el importe de S/14,590.00

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 032-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 30 de enero del 2024, realiza un análisis técnico legal y concluye es PROCEDENTE la aprobación del "Plan de Contingencia ante la Temporada de lluvias intensas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con el gasto equivalente de s/. 14,590.00 soles; conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, el Informe N° 087-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 05 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que el mencionado Plan tiene la finalidad de preparar adecuadamente y brindar respuesta coordinada y oportuna ante cualquier eventualidad de desastres natural, es por ello que solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Contingencia ante la Temporada de lluvias intensas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con un presupuesto de **s/.14,590.00 soles** (catorce mil quinientos noventa con 00/100 Soles), conforme a las consideraciones establecidas en la presente resolución, afecto a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	: 2024	
Sec. Funcional	: 009 Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres	
Fte. de Financ.	: 5 - Recursos Determinados	
Rubro	: 07 Fondo Compensación Municipal	
	08 Impuestos Municipales	
Genérica de Gast:	2.2 Prestación y Asistencia Social	s/ 12,000.00
	2.3 bienes y servicios	s/ 2,590.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Secretaría Técnica de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, adopten las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución, bajo los principios de razonabilidad y prudencia en el gasto.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 025 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- ST-DCyGRD (01)
- GDTel (01)
- Archivo (01).

